

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2855

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAMPESTRE LA RIOJA

Demandado: FONDO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA EDUCACION FEADE

Radicado: 190014003003-2019-00158-00

En atención al memorial poder suscrito por la representante legal MARIA DEL SOCORRO OLAVE PEREZ de la parte demandada del FONDO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA EDUCACION F.E.A.D.E., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada GLORIA ISABEL CAMPO ERAZO identificada con C.C. N° 34'550.087 y T.P. N° 196.475 del C.S.J. email: clconsejerialegal@gmail.com, para actuar en representación de la parte demandada, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC